

**RESOLUCIÓN 1515**  
**12 de Noviembre de 2013**

**"Por el cual se convoca a elección mediante votación, a los representantes de los empleados para la conformación del Comité de Convivencia Laboral del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, ITSA, para un periodo de dos (2) años y se reglamenta la elección de los mismos."**

**El Rector del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA, en uso de facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Resolución 1356 de 2012.**

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA, es un establecimiento público de Educación Superior, del Orden Departamental creado por la Ley 391 de 1997, dedicado a la formación del talento humano capacitado para crear, transformar, aplicar y difundir tecnología.

Que de acuerdo a lo contemplado en el artículo 4 de la resolución 1356 de 2012 "Las entidades públicas y las empresas privadas deberán conformar un (1) comité por empresa".

Que de acuerdo a lo contemplado en el artículo 3 de la resolución 1356 de 2012 "El Comité de Convivencia laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes". "El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirá a los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de los trabajadores, y mediante escrutinio público"

Que conforme a lo anterior, se hace necesario convocar a elecciones, mediante votación, para elegir a los dos (2) representantes de los empleados a para la conformación del Comité de Convivencia Laboral del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, ITSA, para un periodo de dos (2) años.

Que en virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar mediante resolución a dos (2) representantes y dos (2) suplentes por parte de la entidad designados por el nominador, quienes serán funcionarios o docentes de planta, para que conformen el Comité de Comité de Convivencia Laboral del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, ITSA, para un periodo de dos (2) años.

**ARTICULO SEGUNDO:** Convocar el proceso electoral para elegir a los dos (2) representantes y los dos (2) suplentes de los empleados para la conformación del Comité de Convivencia Laboral del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, ITSA, para un periodo de dos (2) años, siguiendo lo reglamentado en la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Publicar en los medios de divulgación del Instituto el día 22 de Noviembre de 2013 la convocatoria para elegir a los dos (2) representantes y dos (2) suplentes de los empleados de carrera administrativa para la conformación del Comité de Convivencia Laboral del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, ITSA.

**ARTICULO CUARTO:** La inscripción de los diferentes candidatos para elegir a los dos (2) representantes y dos (2) suplentes de los empleados para conformar la Comité de Convivencia Laboral del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, ITSA, para un periodo de dos (2) años, se realizará en los días 25 y 26 de Noviembre de 2013, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., en la Unidad de Talento Humano del ITSA, ubicada en el Segundo Piso, Bloque Administrativo, en la Calle 18 No. 39 – 100 en el Municipio de Soledad.

**Parágrafo 1.** Si dentro de dicho término no se inscribieren por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditaren los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual y se mantendrá vigente los candidatos previamente inscritos que si acreditaren los requisitos exigidos.

**RESOLUCIÓN 1515**  
**12 de Noviembre de 2013**

**"Por el cual se convoca a elección mediante votación, a los representantes de los empleados para la conformación del Comité de Convivencia Laboral del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, ITSA, para un periodo de dos (2) años y se reglamenta la elección de los mismos."**

**Parágrafo 2.** Si agotada la prórroga para la conformación del Comité de Convivencia Laboral no se inscribieren por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, se convocará a una nueva convocatoria.

**ARTICULO QUINTO: Requisitos de Inscripción.** Los aspirantes a representar a los empleados para la conformación del Comité de Convivencia Laboral del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, ITSA, deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a) Ser Funcionario o Docente del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, ITSA.
- b) Contar con competencias actitudinales y comportamentales tales como; respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.
- c) No haber recibido formulación de queja de acoso laboral, ni haber sido víctima de acoso laboral en los seis (06) meses anteriores a la publicación de esta convocatoria.
- d) Una (1) fotografía tamaño 3x4.
- e) Inscribirse en la Unidad de Talento Humano de la Institución con el formato FR-GTH-49.

**Parágrafo 1.** Del acto de inscripción se diligenciará un Formato de Inscripción suscrito por el Jefe de la Unidad de Talento Humano y el aspirante, en la cual se dejará constancia de la fecha y hora de inscripción.

**ARTICULO SEXTO:** Los candidatos para representar a los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral del Instituto tecnológico de Soledad Atlántico, ITSA, estarán sujetos a los impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley y en los Estatutos del Instituto, y no deben haber sido sancionados penal ni disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de inscripción de la candidatura, circunstancias que el aspirante declara bajo la gravedad del juramento al momento de la inscripción.

**ARTICULO SÉPTIMO: Publicación de lista oficial de admitidos.** La Jefe de Talento Humano del ITSA publicará la lista oficial de candidatos admitidos el día 27 de Noviembre de 2013 en la cartelera del segundo piso del edificio administrativo y en la página web institucional, la cual le será remitida, para tal efecto, por el responsable de la Unidad de Talento Humano.

**ARTICULO OCTAVO: Electores.** Están habilitados para participar dentro del proceso en calidad de electores, los funcionarios de planta, docentes de planta, docentes catedráticos, docentes ocasionales y contratistas de prestación de servicios.

**ARTICULO NOVENO: Designación de Comisión Electoral.** El Rector designará la siguiente comisión electoral, quienes estarán presente al momento de levantar el acta de finalización de escrutinios, la cual se realizará en la oficina de Talento Humano del Instituto.

Los funcionarios Mirla Dayana Fernández Charris, identificada con C.C. 22.712.551 de Palmar de Varela y Dilio José Orozco Galindo, identificado con C.C. 8.756.244 de Soledad.

**RESOLUCIÓN 1515**  
**12 de Noviembre de 2013**

**"Por el cual se convoca a elección mediante votación, a los representantes de los empleados para la conformación del Comité de Convivencia Laboral del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, ITSA, para un periodo de dos (2) años y se reglamenta la elección de los mismos."**

**ARTICULO DÉCIMO: Testigos Electorales.** Cada candidato inscrito podrá designar un (1) testigo electoral, para lo cual deberá presentar por escrito ante la Jefe de Talento Humano del ITSA, la relación del nombre, fotocopia del documento de identidad de la persona que en su representación cumplirá funciones de Testigo Electoral. La fecha para presentar el testigo electoral ante la Unidad de Talento Humano es el día 28 de noviembre de 2013 antes de las 12:00 m.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Voto.** Para efectos de la presente resolución, el voto es un derecho y un deber de todos los docentes de planta, docentes ocasionales, docentes catedráticos, funcionarios de planta y contratistas de prestación de servicios del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, ITSA.

**Parágrafo.** Si el voto en blanco obtiene la mayoría, se dará aplicación a lo contemplado en el Código Electoral y en las normas aplicables a la materia a nivel nacional.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Lugar y Fecha de las Elecciones.** La elección para elegir a los dos (2) representantes de los empleados y los dos (2) suplentes para la conformación del Comité de Convivencia Laboral del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, ITSA, para un periodo de dos (2) años, se realizará el día 29 de noviembre de 2013, en el horario de las 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Del Procedimiento.** La elección de los representantes y suplentes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral del Instituto tecnológico de Soledad Atlántico, ITSA, se efectuará sistema electrónico, a través del aula virtual " moodle" de la pagina web del Instituto, ingresando con el usuario y contraseña asignado. El link habilitado es: <http://www.itsa.edu.co:8085/course/view.php?id=2093>

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: De los Escrutinios.** Una vez culminado el proceso de votación se realizará el respectivo escrutinio público por parte del Coordinador de Gestión y Sistemas, quien generará los resultados arrojados por el sistema, en presencia de la comisión electoral y el Jefe de la Unidad de Talento Humano de la Institución. Para el efecto se procederá al conteo de los resultados obtenidos a través del link de votación, los cuales se leerán en voz alta, y se levantará un acta que especifique los nombres de los candidatos, números de votos obtenidos y el respectivo ganador, la cual será suscrita por la Jefe de la Unidad de Talento Humano.

**Parágrafo 1.** Después de realizar el escrutinio para determinar los dos (2) representante principales elegidos por los empleados para la conformación del Comité de Convivencia Laboral, ganarán aquellos que obtengan el mayor número de votos en primer y segundo lugar en la jornada de votación.

**Parágrafo 2.** Después de realizar el escrutinio para determinar los dos (2) representante suplentes elegidos por los empleados para la conformación del Comité de Convivencia Laboral ganarán aquellos que obtengan el mayor número de votos en tercer y cuarto lugar siguiente a los votos de los representantes principales en la jornada de votación.

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO: Calificación de los votos.** En caso de duda o reclamo la Jefe de la Unidad de Talento Humano de la Institución calificará los votos emitidos de acuerdo con las siguientes pautas:

- Voto válido:** es aquel en el que se distingue claramente la voluntad del elector.
- Voto en blanco:** es aquel en el que el elector manifiesta su voluntad de no optar por ninguno de los aspirantes incluidos en el tarjetón marcando la respectiva casilla de voto en blanco.
- Voto nulo:** es aquel en que no se expresa claramente la voluntad del elector.

**RESOLUCIÓN 1515**  
**12 de Noviembre de 2013**

**"Por el cual se convoca a elección mediante votación, a los representantes de los empleados para la conformación del Comité de Convivencia Laboral del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, ITSA, para un periodo de dos (2) años y se reglamenta la elección de los mismos."**

d) *Tarjetón no marcado: es aquel en el que no se marca ninguna de las opciones de voto consignadas en el tarjetón.*

**ARTICULO DÉCIMO SEXTO: Empate.** Si el mayor número de votos fuere igual para dos de los candidatos, estos serán elegidos como representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral.

**Parágrafo 1.** Si el número de votos a favor de más de dos (2) candidatos fuere igual, se colocará dentro de un sobre los nombres de los candidatos empatados, y el Jefe de la Unidad de Talento Humano de la Institución, procederá a sacar dos (2) de ellos en presencia de la comisión electoral, declarándose estos como ganadores y miembros principales. Los nombres de los candidatos que queden en el sobre automáticamente obtendrán el carácter de suplentes.

**Parágrafo 2.** Si el número de votos a favor de más de dos (2) candidatos fuere igual, para los candidatos que en el orden del conteo de votos quedan como representantes suplentes, se colocará dentro de un sobre los nombres de los candidatos suplentes empatados, y el Jefe de la Unidad de Talento Humano de la Institución, procederá a sacar dos (2) de ellos en presencia de la comisión electoral, declarándose estos como ganadores y miembros suplentes. Los tarjetones de los candidatos que queden en el sobre automáticamente no será representante para El Comité de Convivencia Laboral del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, ITSA.

**ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: Reclamaciones.** Los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por la Jefe de la Unidad de Talento Humano del Instituto.

**ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: De la Publicación.** La presente resolución de convocatoria se publicará en los medios informativos de la institución y en la página web institucional.

**ARTICULO DÉCIMO NOVENO: Apoyo Administrativo.** Teniendo en cuenta que la organización de un proceso electoral de esta naturaleza requiere del apoyo y respaldo de las diferentes dependencias académicas y administrativas de la institución será obligación de los responsables prestar el apoyo requerido por la Jefe de la Unidad de Talento Humano, en caso de ser necesario, para garantizar el normal y exitoso desarrollo de estas elecciones.

**ARTICULO VIGÉSIMO: Incumplimiento.** El incumplimiento de lo establecido en la presente resolución, dará lugar a las sanciones de ley.

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: De la Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Soledad, a los 12 días del mes de noviembre de 2013.

**MSc. EMILIO ARMANDO ZAPATA**

Rector